

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

1 3 JUN. 2005

VISTO: la gestión promovida por ITAKURUTI S.R.L. tendiente a la obtención del
título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de piedra partida en la 2ª
Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;
RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el
Código de Minería;
II) se solicitó Servidumbre Minera por As. 1084/02;
III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de
Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención
de la Autorización Ambiental Previa;
CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para
Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los
artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº. 16.466 de 19
de enero de 1994;
ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo
dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:
1º Otórgase a ITAKURUTI S.R.L. el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR
por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de piedra partida, afectando
parcialmente el padrón 12240 en 13 hás. 832 m², en la 2ª Sección Catastral del
Departamento de Tacuarembó
2º La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la
concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería,
una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de
Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



SECRETARIA DE ESTADO

C A

1. W

As.1083/02

A 147

14. H

Lls

1. N

1. To

i. W

3º.- Notifiquese, comuniquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-----

Dr/ Tabaré Vázquez Presidente de la República